CONTRATO NÚMERO:	380-2025
CLASE:	Contrato de Obra
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	LINARQ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.557.226-3
VALOR TOTAL:	($397.423.094) TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L.
CDP:	2522
CRP:	2939
DURACIÓN:	Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Asesora de Calidad, en apoyo del Ingeniero Civil del Hospital.

Entre **PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA** mayor de edad, domiciliada en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39.438.012 de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, como gerente encargada a través del Decreto 591 del 10 de septiembre de 2025, por una parte y **SANTIAGO ALBERTO VELASQUEZ ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.560.317 en calidad de Representante legal de **LINARQ S.A.S.** identificado con NIT. No. 900.557.226-3y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias y por las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro, Antioquia adelantó proceso de selección, mediante invitación Cerrada No. 005-2025, cuyo objeto es "Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres." **2)** Que en el proceso de selección se adjudicó el contrato mediante la Resolución N° 205 del 16 de septiembre de 2025 al proponente **LINARQ S.A.S.**, en razón que el mismo cumplió con todos los requisitos de selección habilitantes y de puntuación. **3)** Que, en este sentido, y de conformidad a las condiciones ofertadas por el proponente, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO: PRIMERA: OBJETO:** Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las

VIGILADO Supersalud

habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres. **SEGUNDA. ALCANCE y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Contratar la adecuación integral del área de Medicina Legal y de las habitaciones del servicio de Hospitalización en el Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables, garantizando condiciones dignas y seguras para el manejo de cadáveres. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ejecución de actividades de adecuación arquitectónica, de construcción de bahía vehicular y de instalación de redes (hidrosanitarias, eléctricas y de sistema de extracción) en el área de Medicina Legal y de las actividades de adecuación arquitectónica y de instalación de redes (hidrosanitarias) en las habitaciones del servicio de Hospitalización debe ser conforme a los planos aprobados de diseño de detalle; sujetarse al presupuesto general detallado y aprobado y al cronograma previamente definido; tener un procedimiento claro de ejecución, un control de calidad de los materiales y un manejo adecuado de las medidas de seguridad para todo el personal en el sitio (administrativo y operativo), minimizando en lo posible los perjuicios alrededor del hospital (el ruido, como también los residuos y escombros, que serán recogidos y enviados a los botaderos autorizados). La adecuación integral dentro de la mencionada área de Medicina Legal (sótano del Auditorio) y de las habitaciones del servicio de Hospitalización implica cumplir las normativas en cada caso:

Normas técnicas aplicables:

- ✓ NTC 1500 (redes hidrosanitarias)
- ✓ RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).
- ✓ NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- ✓ Normas ASHRAE aplicables a sistemas HVAC en hospitales.

Requisitos técnicos sectoriales:

- ✓ Requisitos técnicos del INVIMA para ambientes donde se practican necropsias.
- ✓ Cumplimiento de estándares de calidad eléctrica, hidrosanitaria y de climatización en áreas críticas.

Requerimientos técnicos especiales:

- ✓ Capacidad instalada adecuada para la práctica de necropsias.
- ✓ Condiciones de temperatura controlada.

Precisamente, esta ejecución (para ambos espacios, a saber: Medicina Legal y habitaciones del servicio de Hospitalización) debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Adecuación arquitectónica.
- ✓ Construcción de bahía vehicular.
- ✓ Renovación de red hidrosanitaria.
- ✓ Renovación de red eléctrica.
- ✓ Instalación de sistema de extracción.



- ✓ Integración con la estructura y la red hospitalaria existente.

En resumen, todas las intervenciones deben cumplir con la normatividad vigente en materia de infraestructura hospitalaria y bioseguridad, garantizando condiciones óptimas para la prestación del servicio en el hospital. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **($397.423.094) TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. CUARTO: FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se pagará a favor del CONTRATISTA mediante acta de pago parciales según avance de obra (Debe venir soportada por memorias descriptivas de cantidades, informe de ejecución), informe de supervisión y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL**

VIGILADO Supersalud

HOSPITAL. 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **1.** Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las especificaciones técnicas exigidas en este documento. **2.** Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual conforme lo requiera el supervisor en cotejo con la necesidad descrita en el presente estudio previo, estudio de necesidad y disposiciones y cláusulas contractuales. **3.** Ejecutar las actividades de adecuación arquitectónica, de construcción de bahía vehicular y de instalación de redes (hidrosanitarias, eléctricas y de sistema de extracción) en el área de Medicina Legal y de adecuación arquitectónica y de instalación de redes (hidrosanitarias) en las habitaciones del servicio de Hospitalización conforme a los planos aprobados de diseño de detalle; sujetarse al presupuesto general detallado y aprobado y al cronograma previamente definido **4.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del hospital (con planos *record*, registro fotográfico en carpetas de medio digital, guías o manuales de mantenimiento, constancia de calidad de los materiales, etc.), además debe incluir para el pago el lleno de los formatos de orden de servicio para la prestación del servicio exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Informar oportunamente al hospital sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. **6.** Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **7.** Vigilar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato para la entrega de la obra ejecutada a satisfacción (con el visto bueno de la interventoría y de la supervisión). **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los soportes de acuerdo a lo enviado durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

VIGILADO Supersalud

SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía dese estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual EL HOSPITAL recibe a satisfacción la obra. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Hospital con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos (200) SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA ERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR**

VIGILADO Supersalud

MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a

VIGILADO Supersalud

resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.** En caso de aplicarse el impuesto de timbre nacional será asumido en su totalidad por el contratista al momento de la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** La supervisión del contrato será realizada a través de la Asesora de Calidad en apoyo del Ingeniero Industrial. **VIGECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

PATRICIA ELENA QUINTERO VILLADA
EL HOSPITAL
Gerente (E)

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Jurídico 2.
Revisó: Claudia Loaiza Henao/ Asesora Jurídica 1.